

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6680

REAL DECRETO 563/1980, de 7 de marzo, sobre prestación de avales en garantía del desarrollo de las operaciones financieras del FORPPA.

La profunda transformación económica experimentada por la sociedad española desde que en mil novecientos sesenta y dos la Ley de Bases de Ordenación del Crédito y la Banca fijara la configuración del sistema financiero español, determinó la necesidad de acometer un proceso de reforma que adecuara sus estructuras a las circunstancias actuales.

La expansión económica y el desarrollo de las líneas financieras de actuación de las Cajas de Ahorros y de las Cajas Rurales es un hecho evidente en el medio rural que afecta profundamente a los sectores agrícola, forestal y ganadero.

El Real Decreto dos mil ochocientos sesenta y mil novecientos setenta y ocho, de tres de noviembre, regula las Cooperativas de Crédito, siendo su objetivo fundamental introducir unas mayores dosis de competitividad en los mercados financieros, con el fin de alcanzar una asignación más eficiente de los recursos monetarios y crediticios.

Las disposiciones actualmente en vigor no incluyen para el otorgamiento de avales a las Cajas de Ahorros y a las Cajas Rurales, siendo necesario, de acuerdo con su desarrollo y expansión actual, ampliar su marco de actuación en este aspecto. En este sentido, el Real Decreto seiscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero, autorizó al SENPA para aceptar en garantía de las operaciones comerciales los avales otorgados por las Cajas de Ahorros integradas en la Confederación de Cajas de Ahorros y las Cajas Rurales inscritas en los Registros correspondientes del Ministerio de Trabajo y Banco de España.

El FORPPA, por su parte, realiza operaciones financieras directamente con Empresas públicas y privadas, exigiendo habitualmente como garantía el aval otorgado por las Entidades bancarias, siendo necesario para una mayor eficacia de la actuación encomendada a este Organismo ampliar a las Cajas Rurales y a las Cajas de Ahorros la capacidad de otorgamiento de aval ante el mismo.

En consecuencia, y a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Economía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al FORPPA a aceptar en garantía de las operaciones financieras derivadas del desarrollo de las misiones encomendadas al Organismo los avales, que podrán ser otorgados, además de por las Entidades autorizadas hasta el presente, por las Cajas de Ahorros integradas en la Confederación de Cajas de Ahorros o por Cajas Rurales, o sus consorcios, inscritas en los Registros correspondientes del Ministerio de Trabajo y Banco de España.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

MINISTERIO DE DEFENSA

6681

REAL DECRETO 564/1980, de 6 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Enrique Martín Alonso.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Enrique Martín Alonso, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de septiembre de mil

novecientos setenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

6682

REAL DECRETO 565/1980, de 6 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Intendente del Ejército don José Bachiller Vaca.

En consideración a lo solicitado por el General Intendente del Ejército don José Bachiller Vaca y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

6683

REAL DECRETO 566/1980, de 6 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Subinspector Ingeniero de Construcción don Fructuoso Freire Beceiro.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Ingeniero de Construcción don Fructuoso Freire Beceiro y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

6684

ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.087.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.087, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Francisco Gutiérrez Merino, don Manuel Garrido Jiménez, don Manuel Ayllón Castro, don Manuel Zafra Zafra, don Manuel Molina Chaparro, don José Navajas Criado, don José Luis Martínez Gálvez y don Manuel Cabanillas Castillejo, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra el Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, sobre asignación de proporcionalidad a las escalas del Organismo autónomo Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 12 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso de don Francisco Gutiérrez Merino y los demás recurrentes que figuran en el encauzamiento de esta sentencia, contra el Decreto dos mil ciento cuarenta y seis mil novecientos setenta y ocho, de siete de agosto, en su particular de la disposición transitoria, referente al señalamiento de coeficiente para determinación de retribuciones complementarias, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Eduardo de No, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Pablo García Manzano (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma, don Adolfo Carretero Pérez en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico, María del Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

6685

ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.332.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.332, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Juan Carrasco García, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto del Ministerio de Hacienda número 3065/1973, de 23 de noviembre, y acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de abril de 1976, que señalaron al recurrente coeficiente multiplicador, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 7 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso de don Juan Carrasco García, contra Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de diciembre, y acuerdo del Consejo de Ministros de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis, que señalaron al recurrente coeficiente multiplicador, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Eduardo de No, Luis, Antonio Agúndez Fernández, Adolfo Carretero Pérez, Pablo García Manzano (firmado y rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la precedente sentencia, por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Adolfo Carretero Pérez, en Audiencia Pública, celebrada en el mismo día de su fecha; Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

6686

ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.156.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.156, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Félix Bonilla Clemente, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 17 de enero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Bonilla Clemente contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto número tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis de treinta y uno de diciembre, sin entrar en consecuencia, en el fondo del asunto ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-

tiva", lo mandamos, pronunciamos y firmamos: Luis Vacas, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Miguel de Páramo Cánovas. Ante mí, José Benítez (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6687

RESOLUCION del Gobierno Civil de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Por acuerdo del Consejo de Ministros del día 10 de agosto de 1976, se ha dispuesto declarar de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas a la ciudad de Santander (segunda fase de obras), toma y elevación de aguas del río Pas en El Soto y de ampliación de la conducción hasta el túnel de Carceña», a todos los efectos, de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, de acuerdo con lo prevenido en este artículo y concordantes del Reglamento para la aplicación de aquella Ley de 26 de abril de 1957, se señala el día 21 de abril próximo, a las once horas, el levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno afectado por aquel proyecto, que a continuación se relaciona:

Parcela número 1.823 del Polígono Catastral número 2 de los del término municipal de Castañeda.

Propietaria: Doña Modesta Obregón Bustillo (Apoderado y cultivador: Don Antonio Obregón Bustillo, residente en La Cueva, Ayuntamiento de Castañeda).

Superficie a ocupar: 3.109 metros cuadrados (franja de 10 metros de anchura por 310,9 metros de largo). Servidumbre de acueducto.

Clase de parcela: Prado de 4.ª con frutales y cultivo de huerta.

El acto se celebrará en el Ayuntamiento de Castañeda, sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuera necesario.

El titular de los bienes y derechos que se han detallado deberá asistir personalmente o debidamente representado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar por un Notario y un Perito, a su costa.

Hasta la fecha del levantamiento de las actas previas podrán formularse ante este Gobierno Civil, por escrito, cuantas alegaciones se estimen oportunas, a los solos efectos de señalamiento y rectificación de errores.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento y a los fines de lo establecido en el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones concordantes.

Santander, 25 de marzo de 1980.—El Gobernador civil interino.—1.939-A.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6688

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Miguel Domenech Martínez para la construcción de un taller naval en la zona de servicio del puerto de Jávea.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 9 de enero de 1980, a don Miguel Domenech Martínez una autorización, cuyas características son las siguientes: